



OFICIO N° 105341
INC.: solicitud

lrg/asj
S.34°/373

VALPARAÍSO, 09 de junio de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de las Diputadas señoras CARMEN HERTZ CÁDIZ, MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ, NATHALIE CASTILLO ROJAS y LORENA PIZARRO SIERRA y el Diputado señor MATÍAS RAMÍREZ PASCAL, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, por su intermedio y al tenor de la solicitud adjunta el Comandante en Jefe del Ejército de Chile informe, en el ámbito de sus competencias, sobre la eventual existencia en el "Museo Histórico y de Armas del Morro de Arica", de una placa conmemorativa en homenaje a Augusto Pinochet, lo que constituiría una forma de exaltar y justificar el Golpe de Estado del año 1973, así como las consecuentes violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura civil-militar, refiriéndose especialmente a la factibilidad de retirar dicha placa, en los términos y por las consideraciones que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A4993AD4A7A59ACB

6 de junio 2025

Ref.: Placa conmemorativa Museo Histórico y de Armas del Morro de Arica en homenaje a Augusto Pinochet.

A: ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

A: CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CC: JAVIER ITURRIAGA DEL CAMPO
COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO DE CHILE

En uso de la facultad que nos confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remitimos a Ud. el presente oficio a través del cual exponemos y solicitamos:

El Museo Histórico y de Armas del Morro de Arica, que depende administrativamente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como misión conmemorar la Batalla del Asalto y Toma del Morro de Arica ocurrida el 7 de junio del año 1880. Conforme a aquello, en el museo se presentan armas, uniformes y fotografías de la época.

Junto con ello, a la fecha se exhibe una placa -supuestamente conmemorativa- de los cien años de ese hecho histórico, que contiene un texto del siguiente tenor:

"1880 -1980

El Presidente de la República de Chile

y Comandante en Jefe del Ejército

General de Ejército Dn. Augusto Pinochet Ugarte

Arica, 7 de junio de 1980".

Usted debe tener presente que conforme a la naturaleza y objetivo que tiene una placa de conmemoración ubicada en un museo, así como el tenor literal del mensaje que contiene, se revela una intención inequívoca de exaltar y justificar no solo el golpe de Estado de 1973 y las consecuentes violaciones a los derechos humanos ocurridas en la dictadura civil-militar que le siguió, sino que también constituye un homenaje a su autoridad máxima, Augusto Pinochet.



En efecto, esto implica la exaltación y justificación de crímenes que configuraron graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, lo que se encuentra plenamente acreditado en sentencias judiciales firmes, además de sendos informes de las comisiones estatales al efecto. Estos crímenes fueron perpetrados por agentes del Estado en el contexto de una política de exterminio en contra de los opositores políticos, y de acuerdo a la legislación vigente tanto a nivel nacional -como es la Ley N° 20.357- como a nivel internacional - Estatuto de Roma- constituyen crímenes de lesa humanidad, que por su especial gravedad las Naciones Unidas denomina "crímenes atroces".

Producto de esas violaciones de derechos humanos que se defienden y exaltan con elementos como el descrito, surgieron para el Estado de Chile obligaciones de prevención, investigación, sanción, reparación y Garantías de No Repetición, lo que a su vez implica el ejercicio efectivo del derecho a la verdad, justicia y memoria. Así, ser negligentes en la prevención y permisivos en situaciones como estas, compromete responsabilidad estatal.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, solicito a Usted instruir el retiro inmediato de la placa conmemorativa que se individualiza, por constituir una infracción flagrante a obligaciones estatales en materia de derechos fundamentales.

Se despiden atentamente.

DIPUTADA CARMEN HERTZ CÁDIZ

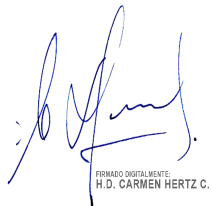
DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ PASCAL

DIPUTADA LORENA PIZARRO SIERRA

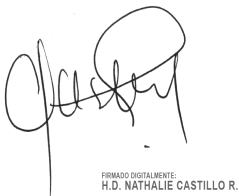
DIPUTADA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ

DIPUTADA NATHALIE CASTILLO ROJAS




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMIREZ P.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.

